



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2025-GM-MPLC**

Quillabamba, 09 de Enero de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 021-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 09 de Enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 31419, establece que los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Que, la Ley N° 31131, señala en el artículo Artículo 5.- Duración.- El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°026-2021-URH-MPLC de fecha 04 de Enero del 2021 se contrata al **ING. ALEX MARIO HUAMAN ROJAS** como Jefe de la División de Desarrollo Productivo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, vínculo laboral que en virtud a la dación de la Ley N°31131 (establece que los contratos administrativos de servicios-CAS vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido) adquirió la naturaleza de indefinido.

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de agosto de 2022, el cual concluye, En estricta consideración de lo señalado por el Tribunal Constitucional y de conformidad con lo desarrollado en el presente informe técnico, los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de **plazo indeterminado**, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza; al respecto el profesional propuesto para el cargo de Encargado de la Subgerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, está contratado en plaza indeterminada CAS, en atención a la norma prescrita en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 021-2025-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 09 de Enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- Abog. Oswaldo Pillco Blanco, informa respecto a la evaluación del perfil profesional y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°31419 para el cargo de Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, equivalente a la SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL, según cuadro de Equivalencias para la aplicación del nuevo ROF, aprobado por Decreto de Alcaldía N°06-2023-MPLC/A; y recomienda emitir el acto resolutorio que corresponde en calidad de Encargado de la SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo y en adición a sus funciones.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2025-GM-MPLC**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR**, a partir del 09 de Enero del 2025, al **ING. ALEX MARIO HUAMAN ROJAS**, identificado con DNI N°23975328, habilitado con CIP N° 173359, **la SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de La Convención**, debiendo cumplir su encargatura según instrumentos de gestión MOF, ROF y la Ley 31419 y su reglamento; en atención a los considerados antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
*[Signature]*  
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23863354

CC/  
INTERESADO  
Alcaldía  
OGA  
OGRH  
OTC  
Archivo

